

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Sevilla sobre si los Ingenieros mecánicos que sirven en las Divisiones devengan indemnizacion cuando prestan trabajos en las líneas libres, ó sean las concedidas con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868. Fundada la precedente consulta en que los funcionarios de que se trata tienen que reconocer y probar el material fijo, móvil y de traccion de dichas líneas, cuando éste ha de recorrer despues trozos más ó menos importantes de las del Estado, lógico y natural es que este trabajo tenga una remuneracion abonada por las Compañias concesionarias, que son tambien las llamadas á satisfacer, con arreglo á los tipos que por gastos de traslacion y residencia respectivamente establecen los artículos 16 y 13 de la Instruccion de 20 de Abril de 1872 en consonancia con el 2.º de la adicional de 28 de Febrero del 81, la que devengan los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y dada la gran analogía que existe entre los servicios que desempeñan en este caso los Ingenieros mecánicos y los que presta el personal facultativo de Obras públicas, la justicia y equidad aconsejan que perciban por aquéllos idéntica remuneracion.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que los Ingenieros mecánicos que prestan sus servicios en las Divisiones de ferro-carriles deben ser indemnizados por las empresas citadas, en cuyas líneas practiquen alguno de los reconocimientos ántes mencionados, con el abono del coste del movimiento en asiento de primera clase y de 15 pesetas por cada día en que hayan de estar fuera de su residencia ordinaria, así como tambien de los gastos materiales de todas clases, haberes de Delineantes, Escribientes y jornales de peones auxiliares que ocasionen las expresadas operaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1882. — Albareda. — Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 27 Noviembre 1882.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

Segun previenen las leyes y disposiciones vigentes, el 1.º de Enero de 1883 empezará la comprobacion y marca periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en toda la provincia, con arreglo á las reglas que se insertan á continuacion, á las que deberá atenerse en un todo.



Al comunicar á V. estas disposiciones es de necesidad absoluta atender, como se merece, este servicio, descuidado hasta el presente por algunos Alcaldes, á los que estoy dispuesto á exigirles rigurosamente la responsabilidad en que incurren por desobediencia á las disposiciones vigentes.

Al efecto, y aprovechando la próxima visita del Ingeniero-contraste de la provincia, ó sus delegados, debo manifestar á V. que con esta fecha, y de acuerdo con las citadas disposiciones vigentes, he autorizado á aquel centro para que inutilice cuantas medidas encuentre del sistema antiguo, poniendo en mi conocimiento el estado en que halle en cada pueblo el planteamiento del citado sistema métrico, para poder imponer el correctivo á que se hagan acreedores los Alcaldes que, por morosidad ó falta de energía, consientan en el territorio de su mando el uso de las pesas y medidas del sistema antiguo.

Necesario es que acaben de una vez estas dudas y vacilaciones para que llegue á conseguirse la unificación y puedan apreciar todos debidamente las inmensas ventajas del sistema. A este fin encamino todos mis esfuerzos, y seré inexorable con los que me opongan dificultades de cualquier género que sean.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Disposiciones referentes á la comprobacion y marca periódicas de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal, y á su planteamiento definitivo.

1.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del reglamento del ramo, se anuncia á todos los Alcaldes que la comprobacion y marcas anual ó periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar se llevará á efecto en todos los pueblos de la provincia dentro de los meses de Enero á Agosto próximo, no admitiéndose á dicha comprobacion los que no sean pertenecientes al sistema métrico decimal vigente.

2.^a Con arreglo á los artículos 17 y 18 del reglamento vigente, esta comprobacion se llevará á cabo en la oficina que se establezca al efecto en los pueblos cabeza de partido, á las que deberán concurrir todos los industriales..... etc., que despues se dirá, de cada uno de los pueblos del citado partido.

3.^a Las fechas y plazos en que deberá practicarse aquella comprobacion se fijará oportunamente por el Ingeniero Jefe del centro oficial respectivo, á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, debiendo el citado funcionario comunicar á los Alcaldes de cada pueblo, al par que las fechas y plazos citados, todas las disposiciones reglamentarias que sean pertinentes al objeto y proceda su publicacion.

4.^a Los Alcaldes publicarán por los medios que tengan acostumbrados las disposiciones que reciban del citado centro, declarando los de las cabezas de partido abierta la comprobacion el dia que en aquéllas se prefije, y auxiliando durante la misma al per-

sonal encargado de ella, al que deberán facilitarle el local que prescribe el reglamento, la matricula de subsidio industrial y los auxiliares que al efecto se consideren necesarios para el buen orden de la operacion.

5.^a Dentro del plazo fijado en los bandos publicados deberán acudir á la referida comprobacion, segun dispone el reglamento en su art. 1.^o, todas las Corporaciones, industriales, particulares y sociedades que por cualquiera concepto que sea usen pesas, medidas, balanzas, básculas ó romanas; entendiéndose que los que no acudan al citado llamamiento, se entenderá que optan por los derechos que les concede el art. 21 del reglamento, ó sea la comprobacion á domicilio, con la aplicacion de la doble tarifa consignada en el mismo para tales casos.

6.^a Por igual concepto los industriales, etc., residentes en los demás pueblos del partido que no acudan á la cabeza del mismo (segun dispone el reglamento) á practicar la referida comprobacion en los dias fijados, se entenderá tambien que optan por los derechos que les concede el art. 21, párrafo segundo, para cuyo caso dejo fijada la indemnizacion de viaje á que aquél se contrae, en 15 pesetas por cada dia de los que se empleen en la comprobacion de los industriales del pueblo á que se refiera y viaje necesario para ello.

Seccion 2.^a—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante, por dimision del que la servía, la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Belchite á Plasas y sus agregados, dotada con el haber anual de 825 pesetas, he dispuesto se anuncie por segunda vez en este periódico oficial, por término de 30 dias, contados desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Ariza á Bortalba, dotada con el haber anual de 450 pesetas, he dispuesto se anuncie la vacante en este periódico oficial, por término de 30 dias, contados desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deberán dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Hallándose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de cartero del pueblo de María, dotada con el haber anual de 175 pesetas, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial por tér-

mino de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Resuelto por la Superioridad, en orden de 22 del actual, el incidente de reclamacion promovido á instancia de D. Hipólito Fairen Andrés, Ayudante facultativo de las clases de Fisiología y Terapéutica de la Facultad de Medicina de esta Universidad, no corresponde proveer la vacante de dicha plaza, y por consiguiente queda sin efecto el anuncio de este Rectorado de 21 del corriente, que para la provision de aquella fué publicado en la *Gaceta* de 25 del mismo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1882.—El Rector, José Nadal.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 65 pesetas, el aprovechamiento de 1.000 kilogramos de carbon, procedente de comiso, que existen en la Casa Consistorial de Añon.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Diciembre, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1882.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 80 pesetas, 30 hachas, 12 azadas y 12 cuchillas que, procedentes de comiso, existen en la Casa Consistorial de Añon.

La subasta tendrá lugar á las once y media de la mañana del dia 15 de Diciembre, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de con-

diciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1882.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

SECCION SEXTA.

El reparto de consumos y cereales de este pueblo, para el año económico actual de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los vecinos hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Paracuellos de la Ribera 28 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Gregorio Melús.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1880-81, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de 15 dias, desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lagata 29 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, José Ordovas.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Antonio Roy y Colomina, Capitan graduado, Teniente y Fiscal del batallon depósito de Zaragoza, núm. 78:

Habiéndose ausentado de esta plaza Mariano Ramirez, soldado sustituto para Ultramar, á quien de orden superior estoy sumariando por no haberse presentado á la concentracion á embarque ordenado por Real orden de 9 de Octubre último; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto, á dicho Mariano Ramirez, señalándole el cuartel de Santa Engracia en esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad de Su Majestad.

Fijese este edicto para que llegue á su noticia.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1882.—Antonio Roy.—P. M. del Sr. Fiscal, el Escribano, Sebastian Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes llevarla á las puertas de los Casas Consistoriales é ir de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. José Martínez.	Bureta.	Campo.	Alberite.	Clero.	12	17	24'25
Francisco Sanchez.	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	199	en 4 de Enero de 1883.	25'75
Cecilio Martínez.	Bureta.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.	21'25
Ramon Ibañez.	Trasobares.	Casa.	Trasobares.	Id.	201	en idem idem.	22'50
Vicente García.	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	202	en 7 idem idem.	37'50
Mariano Polo.	Paracuellos.	Casa.	Maluenda.	Id.	205	en idem idem.	25'62
Angel Aznar.	Trasobares.	Id.	Trasobares.	Id.	206	en idem idem.	13'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	207	en idem idem.	45
Leonardo Ortiz.	Brea.	Granero.	Idem.	Id.	208	en idem idem.	100
Fernando Aristoy.	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	210	en 8 idem idem.	187'51
Gregorio Adan.	Trasobares.	Campo.	Trasobares.	Id.	211	en 10 idem idem.	92'50
Mariano Lasheras.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	212	en idem idem.	162'50
Melchor Monfil.	Carinena.	Id.	Carinena.	Id.	213	en 12 idem idem.	206'26
Miguel Palau.	Idem.	Trujal.	Tosos.	Id.	214	en 23 idem idem.	9'06
Mariano Ribó.	Idem.	Casa.	Carinena.	Id.	216	en idem idem.	193'75
Angel Aznar.	Trasobares.	Campo.	Trasobares.	Id.	217	en 25 idem idem.	102'50
Jorge Mediel.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	218	en idem idem.	40
Pedro Tejero.	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	219	en 26 idem idem.	281'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.	312'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	222	en idem idem.	187'50
Celedonio Lusilla.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	223	en idem idem.	287'52
Manuel Franco.	Carinena.	Id.	Idem.	Id.	223	en 3 idem idem.	37'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.	112'50
El mismo.	Ricla.	Id.	Idem.	Id.	248	en idem idem.	75
Melchor Casas.	Carinena.	Id.	Ricla.	Id.	249	en 7 idem idem.	46'56
Jacobo Silvestre.	Idem.	Id.	Carinena.	Id.	250	en idem idem.	90
Antonio Cameo.	Solar y casa.	Idem.	Idem.	Id.	251	en idem idem.	31'25
Anselmo Tello.	Campo.	Campo.	Idem.	Id.	253	en 9 idem idem.	312'50
Manuel Gracia.	Casa.	Casa.	Idem.	Id.	254	en idem idem.	231'25
Isidoro Ariza.	La Almunia.	Campo.	Calatorao.	Id.	255	en idem idem.	88'17
Leon Chueca.	La Almunia.	Casa.	Tarazona.	Id.	256	en 10 idem idem.	25
Mariano Martínez.	La Almunia.	Campo.	Villanueva de Jiloca.	Id.	257	en 11 idem idem.	109'42
José Bueno.	Alpartir.	Campo.	Alpartir.	Id.	258	en idem idem.	20
El mismo.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	259	en idem idem.	75
Cristóbal Velez.	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	260	en 13 idem idem.	287'50
					261		

(Se continuará.)